

01 JUN 2015



Página 1  
RAM 201/15

**RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 201/15

Sucre, 28 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, ejerciendo su rol de fiscalización realizó inspección de obras en el Distrito N° 7, en fecha jueves 21 de mayo del 2015, evidenciándose en la comunidad de Media Luna, Distrito N° 7, la ejecución del proyecto CANCHA DE FUTSAL MEDIA LUNA, donde se presentaron patologías múltiples en los vaciados de H° en graderías y el vaciado de la cancha, las que presentan fisuras de consideración, agrietamientos y deformaciones de los elementos vaciados, constituyéndose en un producto de mala calidad, correspondiendo se tomen acciones inmediatas para conseguir la reposición económica o de obras, evitando responsabilidades por la función pública, daño económico u otras responsabilidades emergentes de la misma.

Que, el Honorable Concejo Municipal desconoce los pormenores sobre los montos destinados para dicha ejecución de obras, así como los pormenores sobre la instancia ejecutante, y la entrega de obras, correspondiendo se realice la investigación minuciosa de todos los actuados sobre el particular.

Que, referente al Análisis Visual realizado en la inspección se observan patologías que presumiblemente pudieran deberse a los siguientes factores:

- No se previó la participación de mano de obra calificada, o responsable profesional a cargo, correspondiendo la revisión del contrato efectuado entre partes, para verificar la propuesta técnica y garantía de buena ejecución.
- No existió una dosificación adecuada del Hormigón (no se sabe en realidad qué tipo de dosificación se utilizó y si se respaldó con un pliego de especificaciones técnicas).
- La degradación de colores en lugares específicos, existentes en el Hormigón indica que, se quiere ocultar las fisuras con otro tipo de dosificación y o materiales en sectores variables, los cuales aparentemente serían polímeros o recuclas, debiéndose tomar muestras y análisis.
- Se observa también que no existió una debida limpieza de terreno y deshierbe, ya que se realizaron las fundaciones de las graderías sobre terreno no tratado de manera correcta.
- En el momento de raspar el Hormigón el material se disgrega con mucha facilidad.

Que, conforme el mandato constitucional y las competencias establecidas por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y toda la base legal referida a la administración pública, corresponde hacer efectiva la representación correspondiente, sobre las responsabilidades emergentes ante dichos actuados, siendo que el Gobierno Autónomo Municipal deberá asumir las responsabilidades y obligaciones en el mantenimiento y refacción que requiera dicha infraestructura ejecutada en la comunidad de Media Luna Distrito Municipal N° 7, al constituirse la inversión realizada en un posible daño económico al Estado.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autónomo N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY AUTONOMICA MUNICIPAL", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

S.E.O. N° 11  
Inf: 072 COPPOT  
Ejs: 1  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. As-LP

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1  
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hemsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia



**Artículo 1º** En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 482 y la Ley 1178, el Ejecutivo Municipal deberá realizar la Auditoria Técnica correspondiente al proceso y ejecución del Proyecto de **“CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL MEDIA LUNA”**, emplazado en la comunidad de Media Luna Distrito Municipal N° 7, y en el marco de sus competencias, asuma las acciones que corresponda.

**Artículo 2º** El Ejecutivo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Resolución Autonómica Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**